BOLETIN



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.	En Orense,	trimestre	adelantado,	5 pesetas
	Fuera,	id.	id.	6 »
	Números sueltos			0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 15 de la ley de 16 de Agosto de 1841 declara que Navarra está obligada, en los casos de quintas ó reemplazos ordinarios ó extraordinarios del Ejército, á presentar el cupo de hombres que le corresponda, quedando al arbitrio de su Diputación los medios de llenar este servicio, por cuyo motivo ingresa anualmente en filas un considerable número de sustitutos procedentes de las distintas zonas de reclutamiento que cambian de residencia para puntos comprendidos en la demarcación de la zona de Pamplona, á fin de que aparezca cumplimentado el art. 180 de la ley de Reclutamiento.

Varias son las Autoridades militares que llamaron la atención de este Ministerio acerca de la perturbación que producen los sustitutos de referencia, tanto en dicha zona como en los Cuerpos á que son destinados, ya por el gran número de los que constantemente desertan, ya por sus malas costumbres, cuya perniciosa influencia sería de lamentar que se dejase sentir en el personal de los reemplazos anuales. Para evitarlo se dictó la Real orden de 17 de Enero de 1902 (C. L. núm. 17), llamando la atención de la Diputación de Navarra, á fin de que procurase que los sustitutos, además de las circunstancias exigidas, reuniesen las de moralidad indispensables para vestir el uniforme militar. La forma en que se llevan á cabo las sustitucioues en Navarra no está ajustada á los preceptos de la ley de Reclutamiento y su reglamento, pues éstos no facultan á la Diputación para que forme los expedientes, extienda y autorice las filiaciones, ni para que nombre representante que intervenga y fiscalice en la zona las operaciones de talla, reconocimiento é ingreso de los sustitutos. Sin desvirtuar en nada el privilegio que concede á Navarra la ley de 16 de Agosto de 1841, y solamente con el fin de armonizar los preceptos de ella con los de la de reclutamiento y su reglamento, hermanando á la vez los intereses de dicha provincia con los del Ejército,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.° Quedan subsistentes las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1893 (C. L. núm. 297), 6 de Octubre de 1894 (C. L. núm. 277) y 25 de Abril de 1895 (D. O., número 93,) en la parte que no han sido modificadas por la de 21 de Mayo de 1900, determinando los documentos que han de constituir los expedientes de sustitución en la zona de Pamplona.

2.° Los citados expedientes serán tramitados por la referida zona en el tiempo y forma que señala la vigente ley de Reclutamiento, según así se dispuso por Real orden de 17 de Enero de 1902, ya indicada.

3.° La zona de Pamplona filiará á los sustitutos, sin intervención de otra persona extraña á la misma que un representante que podrá nombrar la Diputación de Navarra, el cual no tendrá carácter fiscalizador en las operaciones de la zona. Si dicho representante no concurriese á la hora que señale el jefe de ella para las operaciones correspondientes, no se suspenderán éstas por tal motivo.

4.° Á los expedientes de sustitución se acompañará también certificado de buena conducta del sustituto documento que expidirá el Alcalde del Ayuntamiento de la localidad en que aquel resida.

5.° Á los efectos prevenidos en el art. 180 de la ley de Reclutamiento, se entenderá que pertenecen á una misma zona los individuos ingresados ó que figuraban en ella el dia en que se verifique el sorteo de los mozos á quienes sustituyan, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 14 de Agosto de 1893 (C. L., número 283).

6.° No causarán alta en la zona, ni serán admitidos como sustitutos los individuos que no se hayan presentado en ella antes del dia en que se verifique el sorteo, habiéndose cursado su documentación por las zonas á que pertenezcan. Dicha presentación se acreditará por la correspondiente nota que se estampará en el pase del interesado, todo en armonía con lo que previene la Real orden de 8 de Junio de 1895 (D. O., núm. 127).

7.° Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 183 de la ley, los reservistas serán admitidos como sustitutos, previa jnstificación de los requisitos determinados.

8.° Queda en vigor la Real orden de 17 de Marzo de 1891 (D. O., núm. 60), debiendo, por lo tanto, consrderarse como no presentados los expedientes de sustitución que no estén terminados y admitidos el dia en que expire el plazo para efectuarla.

9.° Los gastos que originen los sustitutos, cuyas plazas deban ser repuestas dentro del año que determina el art. 187 de la ley, serán satisfechos al Estado por la Diputación provincial de Navarra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1904.—Linares.—Sr. Capitán General del Norte.

(*Gaceta núm. 193*).

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NÚMERO de Médicos titulares: que hay	que debía haber	Quien desempeña actualmente la titular — APELLIDOS Y NOMBRES	Censo de la población: OFICIAL	REAL	NÚMERO de familias pobres: que hay	que debía haber	CUANTÍA del presupuesto municipal — Pesetas	Sueldo de la titular: Que tiene — Pesetas	Que debía tener — Pesetas	DOTACION TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales — Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA de la titular	OBSERVACIONES	Categoría que corresponde á la titular
RIBADAVIA															
Ribadavia (15 lugares)	2	2	Martinez Varela Manuel	4788	»	300	400	10874	750	1500	1000	7 kilómetros	Accidentado	El aumento de sueldo que se consigna, tiene su base en la necesidad de tener caballería para poder recorrer los titulares sus respectivos distritos	2.ª
Idem id.	2	2	Vidal Mujica Tomás			3	2		750	1500	1000	7 idem	»	»	2.ª
Castrelo de Miño (70 id)	2	2	Martinez Pateiro Manuel	4294	»	252	»	10809	499	1000	1500	16 idem	»	»	3.ª
Idem id.	2	2	Bello Dieguez Joaquin	4294	»	252	»	10809	499	1000	1500	16 idem	»	»	3.ª
Leiro (con 11 id.)	2	1	Alen Ponzalez Luis.	4973	»	300	»	22183	750	1500	1000	15 idem	»	»	2.ª
Idem id.			Muñoz Millán Eusebio	3660	»		»		750	1500	1000	15 idem	»	»	2.ª
Melón (con 30 id.)	1	1	Padron Vidal Ricardo.	3660	»	50	»	9894	500	1500	1750	10 idem	»	»	5.ª
Leade (con 3 id.)	1	1	Fermao Montero Baldomero	1741	»	150	»	6006	750	1000	825	2 idem	»	»	5.ª
Arnoya (con 20 id.)	1	1	Pereira Rivera Eduardo	3193	»	120	»	8516	700	1500	2500	8 idem	»	»	3.ª
Carballeda (con 23 id).	1	1	Dominguez Alonso Avelino	4047	»	200	»	11522	750	1500	1500	12 idem	»	»	3.ª
Cenlle (con 16 id).	1	1	Vazquez Martinez Vicente	4047	»	200	»	11428	1000	2000	2000	20 idem	»	»	3.ª
Avion (con 32 id.)	1	1	Rodriguez Alvarez José.	5197	»	200	»	16100	500	2000	1000	15 idem	»	»	2.ª
TRIVES															
Castro Caldelas (100 lugares)	1	1	Fernandez Garcia Francisco	5375	5648	300	»	18501	995	2000	3250	20 idem	»	»	2.ª
Chandreja (32 id.)	1	1	Tabarés Gayoso Aurelio	2940	»	200	»	8160	750	1000	1750	30 idem	»	»	1.ª
Manzaneda (26 id.).	1	1	Herbella Lopez Fermin	3381	»	140	»	1233350	1000	2000	2000	20 idem	»	»	2.ª
Trives (41 id.)	1	1	Sarmiento Andron Franscisco.	5541	»	300	»	25950	999	2000	2000	20 idem	»	»	3.ª
San Juan de Rio (59 id)	1	1	Rodicio Perez Tomás.		»	100	»	9904	999	1500	2000	24 idem	»	»	3.ª
Teijeira (67 id.)	1	1	Vazquez Martinez Sebastian.	2287	»	109	»	7718	500	1000	1000	20 idem	»	»	3.ª

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados, la Dirección general del ramo, se ha servido acordar que desde el dia 20 del actual se reciban por esa intervención los referidos cupones y títulos amortizados, á cuyo fin facilitará gratis á los interesados dicha oficina las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado centro directivo fecha 16 del corriente.

Orense 18 de Julio de 1904.—El delegado, José D. de Isla.

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 14 del corriente, participa á esta Sección, haber sido nombrada Maestra interina de la escuela completa mixta de Sabariz, en el Ayuntamiento de Rairiz, con la dotación de 312'50 pesetas anuales, doña Dosinda Alvarez Estevez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo á éste no dé posesión del cargo á la indicada Maestra hasta despues de transcurrido el periodo de vacaciones, y que tan pronto lo haga remita las copias de los títulos profesional y administrativo en la forma que está prevenido.

Orense Julio 17 de 1904.—El Jefe de la Sección, Rogelio Nuñez de Couto.

AYUNTAMIENTOS

Orense

En el alistamiento correspondiente al año 1903, han sido comprendidos los mozos Arturo Alvarez Corral, hijo de Benito y Teresa y Cesáreo Soto Garcia, de Venancio y Ramona, los que apesar de haber sido citados en

forma legal no se han presentado á revisar sus operaciones, y cumpliendo lo dispuesto por la comisión mixta de Reclutamiento en 6 y 20 de Junio último, se instruyeron contra los mismos los oportunos expedientes, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo once de la vigente ley de reemplazos, que terminarou por acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca y conducción.

En su virtud, se cita llama y emplaza, á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldia á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley, y por lo que respecta á las autoridades, las exhorto y requiero, para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habidos.

Orense 6 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

D. Juan Francisco Rodriguez, primer teniente Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle, excusando al Presidente.

Hago saber: que esta Corporación municipal ha acordado establecer arbítrios sobre los puestos públicos de las férias de Cartelle y Maravillas y sobre el degüello de reses con destino al consumo general durante el próximo año de 1905, á fin de proporcionar recursos para atender á la satisfacción de las necesidades del presupuesto de gastos del referido año.

En su virtud, para cumplimiento del artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, du ante el término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial», se hallará de manifiesto en esta Secretaria el expediente de subasta para el arriendo de los referidos arbítrios, pudiendo enterarse de aquel los sugetos á quienes interese é interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Cartelle Julio 18 de 1904.—Juan Francisco Rodriguez.

Irijo

Formado por la Junta municipal un repartimiento general extraordinario para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho dias hábiles, á correr desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán examina lo los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean justas.

Irijo 16 de Julio de 1904.—El Alcalde, Hermesindo Perez.

Audiencia provincial de Bilbao

Don Isidoro Gomez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel Belisario Fariñas López, hijo de José Manuel y de Antolina, natural de petin, en la provincia de Orense, de diez y nueve años de edad, sin residencia fija, de oficio jornalero y sin antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro, pelo rubio, color moreno; para que en el término de diez dias desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secreario, Luis Solís.

EDICTOS MILITARES

Don Leoncio Rodriguez Valderramas, primer teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración ante la Zona de Orense, se instruye al recluta destinado á este Regimiento, Perfecto Noguerol Rodriguez.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, al recluta Perfecto Noguerol Rodriguez, destinado á este Regimiento; para que en el término de 30 dias, desde su publicación en el «Boletin» de la provincia de Orense y en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este Regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas, y de no comparecer en el término marcado será declarado en rebeldía, ó se presente en caso contrario, á la autoridad del punto donde resida, la que lo comunicará á este Juzgado. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en la Coruña á 13 de Julio de 1904.—El Juez instructor, Leoncio R. Valderramas.

JUZGADOS

Don José Rolán Rodríguez, Juez municipal suplente del Ríós y su término en funciones del propietario por ausencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustanciaron diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por Castor Dominguez Pérez, contra y en rebeldía de José Yañez Prieto, ambos vecinos de Pedroso, en reclamación de dos cientas cincuenta pesetas que para hacerlas efectivas le han sido embargadas al deudor y tasadas las fincas que por término de veinte dias se sacan á pública subasta y son las siguientes.

Pesetas.

1.ª Prado y touza ó Colado de, diez áreas; linda Norte más prado de Cayetano Pérez, Sur monte conmual, Este otro de Casiano Prieto y Oeste también conmual: valor ochenta pesetas. 80

2.ª Otro prado á Chaira de dos áreas setenta y cinco centiareas linda Norte otro de Cayetano Pérez, Sur más de herederos de Juan Fernández, Este otro de José Afonso y Oeste Arroyo valor ciento diez pesetas 110

3.ª Nabal ó Labradio ó Alvar de una área setenta y cinco centiareas, linda Norte y Sur más de Cayetano Pérez, Este, otro de José Rodríguez y Oeste de Domingo Dominguez; valor setenta pesetas. 70

4.ª Otro ó Redondiño de una área setenta y dos centiáreas, linda Norte, otro de Manuel Pérez, Sur, el de Francisco Pérez, Este de Casiano Prieto y Oeste del mismo Manuel Pérez, valor cuarenta y cinco pesetas. 45

5.ª Otro labradio á Pedramillara de cuatro áreas cincuenta centiareas; linda Norte más de José Yañez, Pérez Sur, de herederos de Juan Fernández; Este el de José Pérez y Oeste camino; valor cuarenta pesetas. 40

6.ª Pastero á Edrada de veintiuna áreas cincuenta centiáreas, con parte de touza por el Oeste, linda Norte prado de José Yañez Yañez, Sur de Manuel Prieto, Este labradio de Don Joaquin Becerro y Oeste monte comunal; valor cien pesetas. 100

17.ª Otro pastero y touza á Cachada de diez y ocho áreas, linda Norte, labradio de Benito Pérez, Sur el de Francisco Pérez; Este touza del mismo Francisco y Oeste comunal; valor sesenta y seis pesetas. 66

8.ª Una casa de planta baja destinada á bodega sita en el pueblo de Pedroso al nombramiento de Osouto, de veinticinco metroscuadrados, sin número, linda Norte, Sur y Oeste camino y Este otra de Domingo Yañez; valor ciento cincuenta pesetas. 150

9.ª Terreno inculto con un castaño al nombramiento do Eesada, de una área, linda Norte labradio de Ana Afonso, Sur más de Francisco Pérez, Este otro de Lorenzo Rodriguez y Oeste de Manuel Lago; valor treinta y cinco pesetas. 35

10 Labradio con cinco castaños al sitio de Faxo, de seis áreas veinticinco centiáreas lin-

da Norte más de Lorenzo Rodríguez; Sur de Luis Prieto; Este, labradio de herederos de Ramón Dominguez y Oeste prado de Lorenzo Rodriguez; valor ochenta pesetas. 80

11 Prado al sitio de San Martiño, sembradura diez y siete áreas, linda Norte Rio, Sur camino del Molino; Este prado de Antonia Perez, y Oeste el de Francisco Pérez; valor trescientas pesetas 300

Total mil setenta y seis pesetas. 1076

Dichas fincas radican en término del pueblo de Pedroso á excepción de la última que lo está en el de Balfarto y como queda dicho se sacan á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar á las nueve de la mañana del dia doce del próximo mes de Agosto en esta Sala de Audiencia sita en la casa del Ayuntamiento número nueve; se advierte, que habiéndose suplido á medio de información posesoria, los títulos de propiedad de dichas fincas, está de manifiesto dicho expediente en este Juzgado, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores habrn de conformarseá con el mismo, sin que puedan exigir ningun otro.

Dado en el Ríos á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—José Rolán.—De su mandado, Julio Villarino, Secretario.

Don Filomeno Rodríguez y Alfonso Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido Judicial.

Por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado situado en la calle de Arguelles, número veinte y nueve, y por ante el Escribano que refrenda causan los autos abintestato, prevenido de oficio de D. José Enriquez y Rodríguez; el cual era natural de Barco Valdeorras (España) de la raza blanca, de mediana edad. soltero, cuyo fallecimiento ocurrió en veintitres de Abril del año próximo pasado, en esta ciudad, calle de San Fernando esquina á Cuartel, á consecuencia de asfixia por estrangulación; sin que conste del certificado correspondiente el nombre de sus padres á fin de que los que se crean con derecho á la herencia, comparezcan ante el juzgado á reclamarla en el término de sesenta dias, apercibidos de tenerse por vacante si nadie la solicitase.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Orense expido el presente en Cienfuegos á veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Filomeno Rodríguez.—Ante mi: Marcos Amador.

Don Manuel Gómez González, Juez accidental de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: que en ejecución de sentencia del pleito seguido por Constantino Maside Cortiñas, de esta ciudad, contra Bernardino Cruz Casares y otro, vecinos del pueblo y Alcaldía de Toén, sobre pago de pesetas, se acordó en providencia de hoy, que, toda vez ha fallecido dicho Cruz, y se ignora quienes sean sus herederos ó los que representen sus derechos, se requiera á los mismos por edictos, para que dentro de seis dias presenten en la Escribanía los titulos de propiedad de las fincas embargadas al propio Bernardino en veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Por lo tanto, á medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se requiere á los herederos ó personas que representen los derechos del citado deudor Bernardino Cruz, para que dentro de seis dias presenten en la Escribanía los titulos de propiedad de los indicados bienes, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Gomez.—El Actuario, Ricardo García.

Don Prudencio Landin Tobío, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Agapito Fernández, natural de la Inclusa de Orense, ambulante, hijo de Juana, de cuarenta y nueve años; para que dentro del término de diez dias siguientes á la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió por uso de nombre supuesto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del Mariano Agapito Fernández, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido en la carcel de esta capital.

Dado en Pontevedra á trece de Julio da mil novecientos cuatro.—Prudencio Landin.—P. S., Luis Maldo.

Don Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á un sugeto que dice llamarse Felipe Cortés Rodriguez y ser vecino de Allariz, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», se presente en la carcel de este partido con objeto de hacerle saber el acto de procesamiento y prisión provisional decretada contra el mismo en el sumario que se le sigue por hurto de un pollino de la propiedad de Gaspar Santa María, vecino de Venialvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las autoridades asi civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Felipe Cortés Rodriguez y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Toro á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—El Juez, Francisco Muñoz, El Secretario, José de Turia y Garcia.

Don José Rodriguez Gonzalez, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1891. En su virtud, los aspirantes deberán presentar en este Juzgado, dentro del término de quince dias contados desde que este edicto sea publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, sus solicitudes acompañados de los documentos que determina el art 13 del citado Reglamento.

Para su inserción en el «Boletín» se pone el presente

Cortegada, Julio veinte de mil novecientos cuatro.—El Juez, José Rodriguez.—De su mandado, Francisco Rivera.

Imp. La Editorial